

MEDIDA CAUTELAR

JUZGADO **SÉPTIMO** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE

Santiago de Cali, 12 de noviembre de 2020.

CYN No. 07-1210

Señor (es):
Pagador
RAMA JUDICIAL
L.C

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA VISION
SOLIDARIA – COOPVISOLIDARIA NIT. 9004683539
DEMANDADO: JUAN CARLOS ALVAREZ GIRALDO C.C. 1130595518
RADICACIÓN: 760014003-035-2018-00763-00

Me permito comunicarle que mediante providencia del **29 de octubre de 2020**, el JUZGADO **SÉPTIMO** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: “1. *DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo mensual vigente, y demás emolumentos que sean susceptibles de embargo que devengue el demandado Juan Carlos Álvarez Giraldo identificado con C.C. 1.130.595.518, como empleado de la Rama Judicial. LIMÍTENSE las presenten medidas cautelares a la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$13.310.461,50) de conformidad con el Art. 599 del C.G.P. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE* La Juez (Fdo) **MARIA LUCERO VALVERDE CACERES.**

Sírvase proceder de conformidad.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
25a23a01f29431d732e4a4705c5ae5b26074298698e21528c79f9e9f38413efd

Documento generado en 21/01/2021 10:03:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>